



0772

DECRETO N°

NEUQUÉN, 06 JUL 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 6502 –Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA DAISY LARGER** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que debió estacionar en un lugar prohibido, sobre Avenida Olascoaga N° 319, para conseguir agua caliente, para darle la mamadera a su hijo de un año que se encontraba en el vehículo junto a su niñera; asimismo explica que le informó al funcionario actuante de su situación, pero éste le respondió que no podía deshacerse del acta de infracción, debido a que ya la había comenzado a labrar;

Que a los fines de realizar el descargo correspondiente, se dirigió al Tribunal Municipal de Faltas ubicado en ese momento en calle Ricchieri, pero le informaron que el mismo no estaba funcionando dado que se trasladaría a la calle Mitre; y que tenía que esperar a ser notificada en su domicilio;

Que por ello solicita se deje sin efecto el fallo, o bien se atenúe la multa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA DAISY LARGER**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente Municipal para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 354/10), manifestando que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez la imputada reconoce la materialidad de la falta;

Que asimismo, de las actuaciones surge que la imputada fue debidamente notificada del acta contravencional N° 182000;

siendo de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la Sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA DAISY LARGER**, por cuanto sus argumentos no alcanzan entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 354/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez ----- del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 6502 – Año 2001.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 -Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

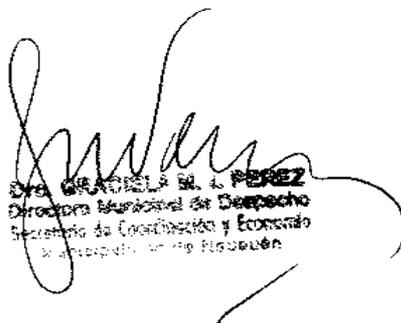
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

L.B.

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. J. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

**FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-**

